

General Roca, 02 de febrero de 2026.-LG

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "RODRIGUEZ DOMINGO Y FERREIRA ELVIRA ADNERIS y/o FERREYRA ELVIRA S/ SUCESSION AB INTESTATO" (Expte. Nro. RO-11562-C-0000), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por los fallecimientos del Sr. RODRIGUEZ DOMINGO y Sra. FERREIRA ELVIRA ADNERIS y/o FERREYRA ELVIRA.

Conforme certificaciones de defunciones acompañadas (fs. 3 y 4), el fallecimiento del Sr. Rodriguez Domingo ocurrió el día 19/09/2017 en la ciudad de Ingeniero Huergo -provincia de Río Negro- y el fallecimiento de la Sra. Ferreira Elvira Adneris y/o Ferreyra Elvira ocurrió el día 09/02/2017 en la ciudad de Ingeniero Huergo -provincia de Río Negro-.

Los causantes se encontraba unidos en matrimonio por acto celebrado el día 13/02/1959 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro- (según certificado de matrimonio obrante en autos).

De dicha unión nacieron y se presentaron con certificado de nacimiento:

JULIO CESAR, el día 23/12/1959 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro-,

DANTE FABIAN, el día 30/04/1962 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro-,

NELSON ADRIAN, fallecido cf. copia certificada de su declaración de herencia bajo Expte. Nro. F-2RO-1947-C5-18 (cf. fs. 34 y 37).

De la unión de la Sra. Ferreira Elvira Adneris y/o Ferreyra Elvira con el Sr. Manuel Suarzo y se presentó con certificado de nacimiento:

SUSANA BEATRIZ, el día 29/01/1956 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro-.

En fecha 04/10/2018 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni

disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaria, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art. 618 inc. 1º del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO:

Declarar que por el fallecimiento de RODRIGUEZ DOMINGO, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes JULIO CESAR, DANTE FABIAN y NELSON ADRIAN, todos de apellido RODRIGUEZ.

Declarar que por el fallecimiento de FERREIRA ELVIRA ADNERIS y/o FERREYRA ELVIRA, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes SUSANA BEATRIZ SUARZO, JULIO CESAR RODRIGUEZ, DANTE FABIAN RODRIGUEZ y NELSON ADRIAN RODRIGUEZ.

REGISTRAR.-

Andrea V. de la Iglesia

Jueza